

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO CARLOS CRUZ LÓPEZ, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

El presidente:

Se les informa también al Pleno que a petición del promovente el inciso “c” de este punto se va a reprogramar, por lo tanto vamos a pasar al desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, y es así que se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadana Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Medios de Información y público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren la Constitución local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Abril 2023

ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Congreso del Estado convergen distintos partidos políticos, los cuales se organizan en Grupos Parlamentarios, estos se constituyen con al menos tres diputados o diputadas, y sólo existe un Grupo Parlamentario por partido político con representación en el Congreso, derivado de la elección correspondiente.

En caso de que exista un único o máximo dos diputados o diputadas electos por un partido político se denomina Representación Parlamentaria y también están los diputados o diputadas independientes.

Ahora bien, el diputado o la diputada que deje de pertenecer a un Grupo

Parlamentario o representación parlamentaria, sin integrarse a otro existente, es denominado diputado o diputada sin partido y es apoyado con las mismas consideraciones que los demás legisladores, para que desempeñe sus atribuciones de representación popular.

En otra tesitura, la agenda legislativa es la relación o lista de temas y actividades programadas anticipadamente por los grupos parlamentarios y representaciones que integran una Legislatura para ser desahogados en los diversos periodos de sesiones. Su propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes, modificación y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Guerrero número 231, en su artículo 158 establece que cada grupo parlamentario, representación y los diputados independientes

presentarán sus agendas legislativas en los primeros 30 días de la Legislatura.

Actualmente la coyuntura política se impone en la agenda parlamentaria y tanto grupos parlamentarios, representaciones y diputados independientes están obligados a incorporar temas a su Agenda Legislativa, desde el ámbito internacional hasta local.

Bajo ese contexto, los diputados sin partido al ser también representantes populares, independientemente de cómo se organicen para su trabajo legislativo, están obligados a rendir cuentas de sus actividades, en consecuencia, no están exentos de presentar una agenda legislativa propia, en la que detallen sus postulados que habrán de trabajar en el periodo legislativo correspondiente o en la conclusión del periodo en que se encuentren, ya que no es suficiente informar a través de los medios de comunicación los temas legislativos que abordarán a través de su agenda, para que la sociedad

juzgue, opine, delibere e interactúe con sus representantes sobre cada uno de los temas que trabajarán en sus respectivos periodos legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

ARTICULO ÚNICO. SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 158.

Los diputados y las diputadas declarados sin partido, tendrán 30

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Abril 2023

días después de dejar de pertenecer a un Grupo Parlamentario o Representación; para presentar individualmente su agenda legislativa que abordarán durante el transcurso de la Legislatura en que se encuentre.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Quisiera permitirme hacer un comentario antes de concluir diputada

presidenta, decir en esta Tribuna que no hay ninguna consigna contra ningún diputado ni diputada de esta Legislatura, este tema lo he estado trabajando por más de seis meses y lo único que hacemos es participar para enriquecer y fortalecer a nuestra Ley Orgánica de este Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados secretarios de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado de Guerrero.

Presentes.

El suscrito **Diputado Carlos Cruz López**, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Abril 2023

Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el Congreso del Estado convergen distintos partidos políticos, los cuales se organizan en Grupos Parlamentarios. Un Grupo Parlamentario se constituye con al menos tres diputados o diputadas, y sólo existe un Grupo Parlamentario por partido político con representación en el Congreso, derivado de la elección correspondiente. En caso de que exista un único o dos máximo de diputados o diputadas electos por un

partido político o algún diputado o diputada electos como candidato independiente, se denomina Representación Parlamentaria.

El diputado o la diputada que deje de pertenecer a un Grupo Parlamentario, sin integrarse a otro existente, es denominado diputado o diputada sin partido y es apoyado con las mismas consideraciones que los demás legisladores, conforme a las posibilidades del Congreso del Estado, para que desempeñe sus atribuciones de representación popular.

El Coordinador de Grupo o Representación Parlamentaria expresa la voluntad del sus coordinados del partido al que pertenece, promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de los órganos directivos y administrativos del Congreso del Estado, y comunican a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran al interior de sus Grupos o Representación Parlamentaria.

Ahora bien, la agenda legislativa es la relación o lista de temas y actividades programadas anticipadamente por los grupos parlamentarios que integran una legislatura para ser desahogados en el periodo de sesiones. Su propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso de la Unión.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Guerrero número 231, en su artículo 158 establece que cada grupo parlamentario, representación y los diputados independientes presentarán sus agendas legislativas en los primeros 30 días de la legislatura.

Las agendas presentadas serán la base para la elaboración del programa legislativo de la Legislatura a la que pertenezcan. Asimismo, la Junta de Coordinación Política

impulsará la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los grupos parlamentarios.

Si consideramos que una característica de los integrantes de los Grupos Parlamentarios es su afiliación partidista, entonces, estos son una extensión de los partidos políticos en el Congreso. En consecuencia, el contenido de su agenda legislativa tendrá que ser acorde a su plataforma electoral, a sus postulados de campaña, propuestas legislativas, a los principios partidarios, estatutos y demás documentos de partido que difundieron durante los periodos de campaña. En síntesis, la agenda legislativa de los grupos parlamentarios debiera ser la oferta política que presentaron para ganar un espacio en el poder legislativo y una vez instalados en el Congreso deberán traducir esas propuestas en leyes.

Sin embargo, como bien lo señalan Arrieta y Ramírez (2013) ... *los representantes de los grupos parlamentarios toman como base las plataformas partidistas para determinar la mayoría de los temas que serán incluidas en sus agendas, llega a suceder que en el curso del proceso legislativo sigan la estrategia de modificar los planteamientos originales. Al atender el contexto prevaleciente en los recintos legislativos, en especial donde se presentan las deliberaciones de mayor importancia, se llegan a actualizar o reafirmar las argumentaciones de las plataformas; los ajustes pertinentes en los documentos pueden así reorientar mejor los debates.*

Efectivamente, la coyuntura política se impone en la agenda parlamentaria y tanto grupos parlamentarios como legisladores sin partido aprovechan ese contexto para incorporar temas a su agenda, desde el ámbito internacional hasta local. No obstante, con mayor razón estos legisladores deben informar la

incorporación de nuevos temas a su agenda, ya que les permitirá reforzar su informe de actividades, que por ley están obligados.

Ante estas premisas, queda asentado que todos los integrantes del Congreso tienen la responsabilidad de presentar a sus electores los temas que habrán de abordar en su respectiva cámara. Hay un mandato ciudadano al que no pueden eludir, incluso en nuestra Ley Orgánica respecto a su agenda legislativa.

Por lo tanto, los legisladores que integran un grupo parlamentario como aquellos que tomaron la decisión de separarse del partido o coalición que los llevó al poder legislativo; tienen la misma obligación de informar a la ciudadanía sus propuestas aglutinadas en una Agenda Legislativa.

Está claro que los diputados sin partido también son representantes populares, independientemente de cómo se organicen para su trabajo legislativo están obligados a rendir

cuentas de sus actividades, en consecuencia, no están exentos de presentar una agenda legislativa propia, en la que detallen sus postulados que abran de trabajar en el periodo legislativo correspondiente.

Por eso el objeto de la presente iniciativa es un esfuerzo para fortalecer nuestro sistema democrático en los diputados sin partido, a través de la transparencia y rendición de cuentas de la labor parlamentaria. No es suficiente informar a través de los medios de comunicación los temas legislativos que abordarán, se requiere un documento detallado que es la agenda parlamentaria para que la sociedad juzgue, opine, delibere e interactúe con sus representantes sobre cada uno de los temas que trabajaran en sus respectivos periodos legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN PÁRRAFO AL
ARTICULO 158 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
GUERRERO NUMERO 231**

ARTICULO ÚNICO. SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 158. Los Grupos, las Representaciones y los Diputados Independientes tendrán que presentar al Pleno, sus Agendas Legislativas en los primeros treinta días de la Legislatura.

Las agendas legislativas serán turnadas a la Junta de Coordinación para la elaboración del Programa Anual de Trabajo Legislativo del Congreso del Estado.

**Los diputados y las diputadas
declarados Sin Partido, tendrán 30
días después de dejar de**

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Abril 2023

pertenecer a un Grupo Parlamentario o Representación; para presentar individualmente su Agenda Legislativa que abordarán durante el transcurso de la Legislatura en que se encuentre.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 30 de marzo de 2023.